

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 364

6 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 2.004(A)(u) de la Ley Núm. 80-1991 según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, añadiendo un subinciso (6) a los fines de establecer el alcance de las facultades de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Ley 80-1991” (en adelante “Ley de Municipios”), establece como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarios para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. Entre las facultades otorgadas a los municipios está operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a través de estas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Sin embargo, deben existir herramientas fiscalizadoras que garanticen la transparencia en cumplimiento con el eminente interés público de proveer a la ciudadanía un gobierno efectivo.

Con el fin de fiscalizar el funcionamiento de las empresas municipales, es meritorio otorgarle a la “Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952”, las herramientas necesarias que garanticen una administración adecuada y transparencia financiera. Solo es posible cumplir con un propósito público si hay garantía del funcionamiento interno de estas empresas. Por tanto, esta Asamblea legislativa entiende imprescindible enmendar la “Ley

de Municipios” para establecer el alcance de las facultades de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81-1991 según enmendada,
2 conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 2.004 – Facultades municipales en general:

5 (a)...

6 (u)...

7 (1)...

8 (2)...

9 (3)...

10 (4)...

11 (5)...

12 (6) *Las operaciones de estas franquicias, empresas municipales o entidades*
13 *corporativas con fines de lucro estarán sujetas a la auditoría de la Oficina del*
14 *Contralor de Puerto Rico.*

15

16 Artículo 2.- Vigencia

17 Esta ley comenzará a regir de forma inmediata, luego de su aprobación.